

rehabilitados inflaman en el Mediodía las pasiones del pueblo; se corrompe además el espíritu público por medio de folletos...» Aludía el almirante Truguet con estas últimas palabras al famoso folleto de Mr. de Fontanes de que hablamos más arriba. Al oír esto el primer cónsul, herido en su flaco, y dirigiéndose con aspereza á su interlocutor: «¿De qué folletos habla usted?, le dijo. — De esos folletos que públicamente circulan, respondió el almirante Truguet. — Pues désígnelos usted, repuso el primer cónsul. — Los conoce usted tan bien como yo, le replicó aquel hombre de pecho esforzado, que nunca temía arrostrar su cólera.»

Jamás en el Consejo de Estado había ocurrido una escena semejante. Las circunstancias ponían en el disparadero el carácter impetuoso de aquel hombre que tenía á la sazón en sus manos los destinos de la Francia. Enfurecióse al oír aquello, y desplegó toda la elocuencia de la cólera. «Pues qué, exclamó, ¿nos toman acaso por niños que creen arrastrarnos con esas eternas declamaciones contra los emigrados, los chuanes y los curas? Porque se cometen aún algunos atentados parciales en la Vendée, ¿se atreverán á pedirnos como en otro tiempo que declaremos á la patria en peligro...? ¿Ha estado jamás la Francia en situación más brillante, ni la hacienda en estado más próspero, ni los ejércitos más vencedores, ni la paz más próxima á ser universal? Si los chuanes cometen crímenes, yo los haré fusilar; pero ¿he de empezar yo por eso á proscribir otra vez por un mero nombre á los nobles, á los clérigos y á los realistas? ¿He de condenar otra vez al destierro á diez mil ancianos que sólo desean vivir en paz acatando las leyes establecidas? ¿No habéis visto cómo el mismo Jorge ha hecho asesinar en la Bretaña á unos pobres eclesiásticos sólo porque los veía unirse poco á poco con el gobierno? ¿He de dictar yo proscripciones sólo por la calidad, y destruir á estos por ser sacerdotes, y á los otros porque descienden de antiguas familias? ¿No saben ustedes, señores miembros del Consejo, que exceptuados dos ó tres pasan ustedes todos por realistas? Usted, ciudadano Defermón, ¿no es reputado partidario de los Borbones? ¿Será menester que envíe yo al ciudadano Portalis á Sinnamary, al ciudadano Devaisne á Madagascar, y que luego me arregle un consejo á lo Babeuf? ¡Ea, ciudadano Truguet!, nadie me hace mudar de opinión; aquí no tenemos otros enemigos de nuestro sosiego que los septembrizadores. Usted mismo no conseguiría clemencia de ellos, y le inmolarían á usted como á mí y como á todos nuestros colegas, aunque les dijese que hoy los ha defendido con tanto calor en el Consejo de Estado.»

Nada más podía responderse á un apóstrofe tan violento sino que era preciso no proscribir á nadie por su calidad, ni á los unos por realistas, ni á los otros por revolucionarios. Apenas acabó el primer cónsul de pronunciar sus últimas palabras, se levantó con desenfado y cerró la sesión.

El cónsul Cambaceres, siempre calmoso, poseía el arte singular de conseguir con la dulzura lo que su colega imperioso quería obtener por la sola potencia de su voluntad. Reunió al día siguiente en su casa las dos secciones, se esforzó en disculpar con algunas palabras la vivacidad del primer cónsul; aseguró, como era cierto, que consentía de buen grado la contradicción cuan-

do no iba envuelta con la personalidad y el sarcasmo, y procuró reconciliar los ánimos con la idea de una medida extraordinaria. No era esto último propio de su habitual moderación; pero aunque muy acostumbrado á aconsejar con prudencia al primer cónsul, sabía pliegarse cuando le veía enteramente resuelto, y sobre todo cuando se trataba de reprimir á los terroristas. Mr. Portalis, que tenía la virtud de no querer dictar proscripciones contra los demás, á pesar de haber sido él proscrito en algún tiempo, volvió á resucitar la idea de las dos secciones, proponiendo añadir dos artículos á la ley de los tribunales especiales. Pero insistió en su propósito el cónsul Cambaceres, y logró que prevaleciese el pensamiento de una medida extraordinaria salvo el discutirla después nuevamente en las secciones reunidas. También fueron las expresiones acres, y acalorado el tono en aquella especie de deliberación secreta; Mr. de Rœderer declaró mucho contra los jacobinos, imputó sus crímenes á las contemplaciones de Mr. Fouché, y aun llegó á provocar una declaración del Consejo de Estado, en la cual había de pedirse la destitución del ministro.

Supo refrenar Cambaceres aquellos importunos arrebatos de celo, y convocó á las secciones para reunirse en casa del general Bonaparte, en cuya presencia se celebró una especie de consejo privado, compuesto de los cónsules, de las secciones de legislación y de lo interior, y de los ministros de Negocios extranjeros, de lo Interior y de la Justicia. Tales prevenciones había contra Mr. Fouché, que ni siquiera fué invitado á aquellas conferencias.

Presentóse y se discutió de nuevo largamente la propuesta de una resolución extraordinaria. Celebró muchas sesiones aquel consejo privado antes de tomar un acuerdo; por último se convino en adoptar una medida general contra los llamados terroristas (1). Quedaba empero por resolver una cuestión de gravedad suma, que era la forma que se había de dar á dicha medida. Tratábase de saber si se procedería por medio de un acto espontáneo del gobierno ó por medio de una ley. El primer cónsul, tan intrépido ordinariamente, quería una ley; su objeto era comprometer con aquel motivo á las primeras corporaciones del Estado, y no dejaba de declararlo abiertamente. «Los cónsules, dijo, son irresponsables, pero no lo son los ministros, y el que firme hoy semejante resolución podrá muy bien ser buscado mañana. No conviene aún comprometer á un individuo aislado; es preciso que el cuerpo legislativo participe de la responsabilidad del acto propuesto. Los mismos cónsules, añadió, ignoran lo que puede acontecer; yo, por mi parte, mientras viva, no temo que nadie se atreva á pedirme cuenta de mis acciones; pero pueden matarme, y entonces no respondo de la seguridad de mis dos colegas. En ese caso, tocaría á usted gober-

(1) Los jacobinos tuvieron en Real, Treillard y Truguet ácerimos defensores que se indignaron de que unos cuantos individuos sumisos á un cónsul, reunidos alrededor de una mesa, pudiesen decretar á su capricho la desgracia de infinitos ciudadanos, sumiendo á sus familias en llanto y luto. En la lista de deportación, que como se verá más adelante hicieron extender á Fouché, hubo hasta nombres de todo punto desconocidos, de vinateros y obreros infelices, mezclados con los de hombres llenos de virtud y mérito, como Félix Lepelletier, el coronel Lefebvre, Carlos de Hesse y otros.

nar, dijo sonriéndose al segundo cónsul Cambaceres, y no me parece que se tendría usted muy firme en sus estribos. Más vale, pues, una ley para ahora y para el porvenir.»

Ocurrió en aquel instante una escena singular; los mismos que rechazaban la medida pidieron que se adoptase, no por medio de una ley, sino por una resolución espontánea del gobierno. Deseaban que cargase éste con toda la responsabilidad, y no veían que de este modo le hacían contraer el hábito funesto de obrar por sí solo y por su plena autoridad. Para apoyar esta opinión se dijo que la ley no sería aprobada, que ya empezaban á dividirse las opiniones acerca de los verdaderos autores del crimen, que el cuerpo legislativo retrocedería ante una lista de proscripción, y que desde aquel momento amenazaría la más grave derrota. Rœderer y el mismo Regnault de Saint-Jeán-d'Angely se pronunciaron en este sentido, y el primer cónsul respondió á este último: «Desde que el tribunalado le ha desechado á usted una ó dos leyes está usted lleno de espanto. Verdad es que hay algunos jacobinos en el cuerpo legislativo, pero son diez ó doce á lo sumo, y éstos sólo se hacen temer de los otros que saben que sin mí y sin el 18 brumario estarían ya degollados. No me faltarán en esta ocasión, y aseguro que será aprobada la ley.»

Se insistió, sin embargo, y Mr. de Talleyrand, declarándose por los que temían las contingencias de una ley, dió al primer cónsul la razón más capaz de persuadirle, á saber: que la exterioridad del acto sería más imponente. «Todos verán en él, decía, un gobierno que sabe y se atreve á defenderse contra los anarquistas.» Cedió el primer cónsul á este argumento, pero imaginó un término medio que fué adoptado, y consistió en someterse al senado, para que este cuerpo decidiese si el acto era ó no atentatorio á la Constitución. Se tendrá presente sin duda que desde la Constitución del año VIII el senado no votaba las leyes, sino que podía anularlas si las juzgaba contrarias á la Constitución; el mismo poder tenía con respecto á las medidas que adoptase el gobierno. Fué, pues, excelente la idea del primer cónsul, y se encargó á Mr. Fouché que formase una lista de los principales terroristas para deportarlos á los desiertos del Nuevo Mundo. Las dos secciones del Consejo de Estado quedaron encargadas de redactar los motivos de dicha disposición; el primer cónsul debía firmar la resolución, y el senado declarar si era contraria ó no á la Constitución de la república.

Esta medida contra los terroristas, ilegal y arbitraria en su esencia, no tenía siquiera la justicia con que lo arbitrario puede á veces disculparse cuando recae sobre verdaderos culpados, puesto que no eran los terroristas los autores del crimen. Empezábase entonces á sospechar la verdad del caso; no habían cesado el ministro Fouché ni el prefecto de policía Dubois de hacer las más activas pesquisas, y sus esfuerzos no dejaron de producir algún resultado. La violencia de la explosión había hecho desaparecer casi todos los instrumentos del crimen. La muchacha á quien había confiado Saint-Rejant el caballo del carretón, había muerto hecha pedazos, y sólo quedaban los pies y las piernas de aquella desgraciada. Los aros de hierro de las ruedas fueron lanzados á una gran distancia; encontrándose disemi-

nados por doquiera y muy distantes unos de otros los restos de los objetos empleados en la perpetración del crimen, los únicos capaces de conducir al descubrimiento de sus autores. Pero quedaban no obstante algunos vestigios del carretón y del caballo. Juntáronse los que pudieron hallarse, se hizo escrupulosamente su descripción, publicóse ésta en los diarios, y se citó á todos los tratantes de caballos que había en París.

Por una feliz casualidad reconoció el caballo su primer propietario, y designó al punto á un mercader de granos á quien lo había vendido. Llamado el mercader á comparecencia, declaró con toda franqueza cuanto sabía; dijo que había revendido el caballo á dos individuos que pasaban por marchantes forasteros, que había hablado dos ó tres veces con ellos, y dió por último sus señas de una manera asaz circunstanciada. También hizo una declaración bastante explícita y clara cierto alquilador de carruajes que había prestado por algunos días la cochera en que el carretón estuvo depositado; designó á los mismos individuos y dió indicaciones enteramente conformes con las que se recibieron del mercader de granos. El tonelero que había vendido el barril y le había puesto aros de hierro suministró algunas noticias enteramente concordantes con las de los otros testigos. Todas estas declaraciones convenían de una manera perfecta en cuanto á la estatura, al semblante, al vestido y á la calificación de los individuos denunciados. Oídos todos estos testigos, se recurrió á una prueba decisiva, que fué sacar de sus cárceles para que compareciesen ante ellos más de doscientos revolucionarios detenidos por aquella causa. Duraron los careos los días 1, 2, 3 y 4 de enero (11, 12, 13 y 14 nivoso), y produjeron la certeza de que ninguno de los revolucionarios era autor del atentado. No había lugar á dudar de la buena fe de los testigos que suministraron aquellos datos, porque casi todos se ofrecieron espontáneamente á declarar y pusieron singular celo en auxiliar á la policía. Había, pues, certeza casi absoluta de que los revolucionarios eran inocentes; y aunque esta certeza no podía llegar á ser completa sino con el descubrimiento de los verdaderos criminales, había una circunstancia grave que acusaba á los agentes de Jorge enviados á París hacía más de un mes, y considerados siempre por Fouché como verdaderos culpados. Aunque la policía había perdido su rastro, se los había visto no obstante alguna vez hasta el día 3 nivoso, ya en un paraje, ya en otro, sin que hubiera sido posible prenderlos; pero desde el citado habían desaparecido completamente, tanto que parecía haberlos tragado la tierra. Aquella desaparición tan completa y repentina desde el mismo día del crimen era una circunstancia que significaba mucho. Añádase á esto que las señas dadas por los testigos de uno de los supuestos malhechores concordaban del todo con las señas de Carbón. Mr. Fouché, persuadido más que nunca por todos estos indicios de que los verdaderos autores eran los chuanes, despachó con toda diligencia un emisario á Jorge para obtener informes sobre Carbón, Saint-Rejant y Limoe-lán. Entretanto se confió lo bastante con varias personas para que modificasen su opinión, y para desarraigar también la convicción en que estaba el primer cónsul, el cual, sin embargo, no estaba dispuesto á mudar de parecer mientras no tuviese una certeza completa.

Tal era el estado del sumario en 4 de enero (14 nivoso), día en que quedó definitivamente autorizada la medida contra los llamados terroristas (1).

Se había ido conviniendo sucesivamente en todos los puntos; no se había pensado jamás seriamente en instituir un tribunal que juzgara sumariamente é hiciese fusilar á los terroristas; había siempre predominado la idea de deportar á algunos de ellos; y á la vuelta de prolijas discusiones se convino en deportarles en virtud de un decreto de los cónsules, sometido á la aprobación del senado. Dispuesto ya así de antemano por los principales miembros del Consejo y del senado, todo lo demás se reducía á una vana formalidad.

Mr. Fouché, que sin saber la verdad por entero tenía conocimiento de una parte de ella, apretado por todas partes, tuvo la debilidad de prestarse á una medida dirigida contra hombres que, si bien llevaban en las manos manchas de sangre, no habían tenido sin embargo parte alguna en el crimen que se trataba de castigar ahora. Era, por lo tanto, el que menos disculpa tenía entre todos los autores de aquel decreto de proscripción; pero viéndose apremiado y acusado de benignidad y contemplaciones con los revolucionarios, no tuvo el valor necesario para resistirse, y él mismo leyó en el Consejo de Estado el informe en que se fundaba la resolución de los cónsules.

En dicho informe ó relato presentado en 1.º de enero del año 1801 (11 nivoso) se denunciaba á cierta clase de hombres que hacía diez años que eran un foco de todos los crímenes, que habían derramado la sangre de los infelices prisioneros de la Abadía, invadido y violentado á la Convención y amenazado al Directorio, y que reducidos actualmente á la desesperación, se armaron de puñales para destruir la república en la persona del primer cónsul. «Éstos, se decía, no han sido aprehendidos con el puñal en la mano, pero todos ellos son de pública voz y fama capaces de aguzarlo y de esgrimirlo.» Añadiase que no se habían instituido para ellos las formas tutelares de la justicia, y proponíase por último prenderlos y enviarlos fuera del territorio de la república.

El examen del relato dió origen á que se discutiese si debía denunciarse ó no á los jacobinos como autores del atentado de 3 nivoso; pero se opuso á ello el primer cónsul. Así se cree, dijo, pero no se sabe de positivo (porque empezaba en efecto á vacilar en su convicción); las causas de su deportación son varias: el 2 de septiembre, el 31 de mayo, las jornadas de pradiel, la conspira-

(1) He comparado las fechas de todas las actuaciones del proceso con las de las resoluciones tomadas contra el partido revolucionario, y de este cotejo se desprende que del 11 al 14 nivoso (del 1.º al 4 de enero), sólo se sabía que las confrontaciones hechas con los calificados de terroristas, no habían producido resultado ninguno. Había, pues, razones poderosas para creer que el partido revolucionario era enteramente extraño al atentado de la calle de San Nicasio; pero sólo pudo averiguarse positivamente después de mucho tiempo, es decir, el 21 nivoso (18 de enero), día en que fué preso y reconocido Carbón, por los que habían vendido el caballo, el carretón y el barril. La sentencia contra los revolucionarios data del 14 nivoso (4 de enero); así que no pudo ser cierto, como algunos han supuesto, que se decretara la proscripción con pleno conocimiento de los verdaderos autores del crimen y que se castigara á los revolucionarios constando su inocencia. Esto ciertamente no disculpa el hecho; pero es preciso referirlo tal como pasó, sin parcialidad ni encono. (N. del A.)

ción de Babœuf, todo lo que han hecho hasta ahora y todo lo que en adelante pudieran hacer.

Seguía al informe una lista de ciento treinta individuos condenados á la deportación; y no se había creído suficiente deportarlos, sino que, con mayor crueldad todavía, se añadía al nombre de muchos de ellos la calificación de *septembrizadores*, sin más autoridad para calificarlos de este modo que el ser públicamente notorio.

El Consejo de Estado manifestó visible repugnancia al oír leer aquellos ciento treinta nombres, pues, en efecto, hubiérase dicho que había sido llamado á formar una lista de proscripción. El consejero Thibaudeau hizo presente que no era permitido formar semejante lista en el seno del Consejo de Estado. «No soy tan insensato, le respondió con enfado el primer cónsul, que os haga fallar sobre los individuos; no hago más que someteros el principio de la medida.» Quedó aprobado el principio, pero hubo, no obstante, algunos votos contrarios.

Propúsose en seguida la cuestión de si aquella medida era un acto de alta política de parte del gobierno, ó bien una ley dada según las formas de costumbre. Estaban de antemano acordes los consejeros; confirmáronse las resoluciones ya secretamente adoptadas, y se decidió que dicha medida sería un acto espontáneo del gobierno sometido solamente al senado para pronunciar sobre la cuestión de conformidad con la Constitución.

El 4 de enero (14 nivoso), después de haber hecho redactar la lista definitiva, formuló el primer cónsul un decreto en virtud del cual deportaba fuera del territorio de la república á todos los individuos comprendidos en dicha lista, y sin la menor vacilación la autorizó con su firma.

El 5 de enero (15 nivoso) el senado reunido corroboró y encareció nuevamente la deliberación del Consejo de Estado, declarando que la resolución del primer cónsul era una medida conservadora de la Constitución.

Al siguiente día fueron reunidos todos aquellos desgraciados y enviados camino de Nantes, para hacerse á la vela con rumbo á tierras apartadas. Había entre ellos varios diputados de la Convención, muchos miembros del antiguo Consejo, todos los asesinos de septiembre que aún quedaban en París, y el famoso Rosignol, antiguo general del ejército revolucionario. Cierta es que aquellos individuos, en la mayor parte al menos, no merecían interés alguno, pero se infringían con ellos todas las formalidades judiciales, y lo que más prueba el peligro de la violación de estas formas sagradas es que muchas de las calificaciones hechas por la policía fueron contestadas y con grandes apariencias de razón. Se necesitaba tener alguna fuerza moral en aquel momento para reclamar en favor de los prosritos, y no obstante, algunos hubo que por recomendación de hombres animosos fueron justamente borrados de la lista de proscripción y eximidos en Nantes del embarco fatal. Que pueda un individuo con una recomendación poderosa obtener ó no una gracia de un gobierno, pase; pero que baste una recomendación para libertarse de la proscripción, que baste para ser comprendido en ella el no encontrar un amigo influyente ó animoso, ¡he aquí lo que repugna á todos los instintos de justicia, y lo que prueba que, violadas las formas, queda entregada la sociedad á la arbitrariedad más espantosa! ¡Y sin embar-

go, aquel tiempo resplandecía de gloria, y reinaban en él con absoluto imperio el amor al orden y el odio al derramamiento de sangre! Pero se salía del caos revolucionario, no se tenía el menor respeto á las reglas y parecían estas trabas insoportables y enojosas. Al hablar de aquel acto de arbitrariedad, bastaba una sola palabra para justificarlo. «Esos miserables, decíase, se han teñido en sangre, y si se les dejara en libertad volverían á ensangrentarse aún; mejor librados van que las víctimas que ellos inmolaron.» Y, en efecto, si aquel acto rivalizaba desde el punto de vista de la infracción de las formas con las crueldades presenciadas en las épocas anteriores, presentaba, no obstante, dos diferencias en que la mayor parte de los individuos contra quienes se dirigía eran verdaderos malvados, y en que no se derramaba su sangre. Triste disculpa, no lo negaremos, pero que, sin embargo, conviene apuntar para que se advierta que el año de 1800 no se asemejaba en cosa alguna al año de 93.

Cuando aquellos infelices emprendieron su marcha á Nantes costó mucho trabajo el libertarlos del furor del populacho en las ciudades que atravesaban; de tal modo se había declarado contra ellos la opinión pública. Bajo el imperio de semejantes convicciones ocurrió otro suceso aún más deplorable, que fué la condenación de Ceracchi, Arena, Demerville y Topino-Lebrún. Recordará el lector que, en el mes de octubre precedente (vendimiario), habían formado estos revoltosos una conjuración dirigida á asesinar al primer cónsul en la Ópera, y que ninguno de ellos sin embargo tuvo valor, ni quizá intención decidida de contribuir á la ejecución de dicha trama. Los agentes de policía que les suministraron y que armaron ellos con puñales fueron los que más los incitaron á aquel asesinato, cuyo pensamiento se hubiera probablemente disipado sin su cooperación. De todos modos no se habían presentado en el lugar convenido, y Ceracchi, el único que fué preso en la Ópera, no llevaba ninguno de los puñales que entre ellos se habían distribuido. Eran en rigor declamadores que si bien anhelaban la ruina del primer cónsul, jamás se habrían atrevido á consumarla; pero fueron juzgados el 9 de enero (19 nivoso), en el momento mismo en que ocurrían los sucesos que acabamos de contar. Los abogados, conociendo la funesta influencia que en el ánimo del jurado ejercía el atentado del 3 nivoso, hicieron vanos esfuerzos para combatirla; pero era irresistible su poder en el jurado, que de todas las jurisdicciones es la más sujeta á la opinión pública y que reúne todas las ventajas y todos los inconvenientes de la opinión. Cuatro de aquellos desgraciados, Ceracchi, Arena, Demerville y Topino-Lebrún, fueron condenados á muerte. Merecía este último algún interés, y sirvió de notable ejemplo de la cruel inestabilidad del destino durante las revoluciones. Era el joven Topino-Lebrún un pintor de cierto mérito, discípulo del célebre David; participaba de la exaltación de los artistas de aquel tiempo, y había sido jurado en el tribunal revolucionario, pero se había mostrado en aquel cargo mucho menos inhumano que sus colegas. Hizo llamar al respetable defensor de las víctimas de aquella época, el abogado Chauveau-Lagarde, el cual alegó en vano testimonios de su humanidad. ¡Singular contraste de la fortuna! ¡Él, antes jurado del tribunal revolucionario, acusado á su vez, llamaba hoy

en su ayuda al antiguo defensor de las víctimas de aquel tribunal sanguinario! Pero no pudo substraerle al cadalso aquel socorro generoso. Condenados los cuatro reos el 9 de enero (19 nivoso), después de un inútil recurso al Tribunal de Casación, fueron ajusticiados el 31 de enero siguiente.

Íbase entretanto esclareciendo poco á poco el horrible misterio de la máquina infernal. Mr. Fouché había enviado agentes á Jorge para adquirir noticias de Carbón y averiguar su paradero y el domicilio que ocupaba. Llegó á saber por este conducto que Carbón tenía hermanas en París, y adquirió además la noticia de su vivienda. Pasó allí la policía, y encontró un barril de pólvora; la hermana menor de Carbón descubrió en el interrogatorio que se le hizo la nueva morada en que su hermano estaba oculto. Vivía el criminal con gentes honradas y dignas de todo respeto, las señoritas de Cicé, hermanas de Mr. Cicé, en otro tiempo arzobispo de Burdeos y ministro de la Justicia. Creyéndole éstas emigrado vuelto á sus hogares, y viendo que sus papeles no estaban enteramente en regla, le habían proporcionado un refugio en casa de unas señoras que habían sido religiosas y que vivían en comunidad en uno de los barrios extraviados de París. Aquellas infelices, que todos los días daban gracias al cielo por haber libertado al primer cónsul de la muerte, pues se hubieran considerado perdidas terminando aquél su vida, habían dado albergue sin saberlo á uno de sus asesinos. Trasladóse la policía á su habitación el 18 de enero (28 nivoso), prendió á Carbón y á todas las personas que le habían amparado.

En aquel mismo día se le careó con los testigos llamados á declarar anteriormente, y éstos le reconocieron. Al principio lo negó todo, después acabó por confesar su participación en el delito, si bien participación inocente, según él decía, pues si había de creérsele, hasta ignoraba el uso á que estaban destinados el carretón y el barril. Delató á Limoelán y á Saint-Rejant: el primero había tenido tiempo de evadirse y de pasar á tierra extraña; pero Saint-Rejant, trastornado por la explosión, y medio muerto por espacio de algunos minutos, no había tenido tiempo ni aliento más que para cambiar de domicilio. Un agente de Jorge empleado en encontrar el rastro de Saint-Rejant siguiendo el suyo, sirvió para indicar el paraje donde se ocultaba. Presentáronse allí, y le encontraron enfermo todavía de resultas de sus heridas; fué careado en breve, reconocido y convicto por una multitud de señas que no daban lugar á la más leve duda. Se encontró bajo su cama una carta dirigida á Jorge, en la cual refería con algunas inexactitudes las principales circunstancias del crimen y se justificaba con su jefe de no haber salido airoso de su empresa. Carbón y Saint-Rejant fueron entregados al Tribunal criminal, que hizo rodar sus execrables cabezas.

Cuando se publicaron todos estos pormenores quedaron sorprendidos y confusos, así los pertinaces acusadores del partido revolucionario, como los complacientes defensores del partido realista; también los enemigos de Mr. Fouché experimentaron cierto bochorno al ver reconocido el tino de sus cálculos y recuperado su favor con el primer cónsul. Pero había suministrado un arma de que sus enemigos se valieron con

justicia. «¿Por qué, decían éstos, si tan seguro estaba del hecho, ha consentido que fuesen proscritos los revolucionarios?» Esta inculpación realmente la merecía. El primer cónsul, que no se curaba de que se hubiesen violado ó no las fórmulas, y que sólo pensaba en las ventajas conseguidas, no manifestó pesar alguno. Parecía que lo hecho estaba bien hecho bajo todos aspectos, que se había desembarazado de lo que apellidaba él *estado mayor de los jacobinos*, y que el 3 nivoso probaba solamente una cosa, la necesidad de vigilar á los realistas lo mismo que á las terroristas rabiosas. «Fouché, dijo, ha juzgado mejor que otros muchos; tiene razón: es menester no apartar la vista de los emigrados, ni de los chuanes, ni de persona alguna de ese partido.»

Este acontecimiento causó gran menoscabo en el interés que inspiraban aquellos realistas á quienes llamaban víctimas del terror, y disminuyó considerablemente el odio desenfrenado á los revolucionarios. Con eso ganó Mr. Fouché bastante crédito, si no mayor estimación.

Los dolorosos sentimientos de que había sido origen la máquina llamada después infernal, desaparecieron en breve con el gozo que produjo la paz de Luneville. No todos los días son venturosos ni aun bajo los gobiernos más afortunados; el del consulado tenía la inaudita ventaja de que, si alguna vez se apoderaban de los ánimos ideas téticas, podía disiparlas á cada instante con algún resultado grandioso, nuevo é imprevisto. Algunas escenas lúgubres, aunque pasajeras, en las que figuraba la nueva institución, y particularmente la persona del primer cónsul como la libertadora de la Francia contra la cual atentaban los partidos, y después de tales escenas, victorias, tratados y actos reparadores que cicatrizaban heridas profundas ó reanimaban la prosperidad pública, eran el espectáculo que á la sazón presenciaban todos de continuo. El general Bonaparte salía siempre de todo aquello más grande, más caro á la Francia y más evidentemente destinado al supremo poder.

El cuerpo legislativo había dado principio por segunda vez á sus sesiones, y agitábase en aquel momento la discusión y adopción de varias leyes, entre las cuales la principal, que era la de los tribunales especiales, carecía ya de verdadera importancia, después de lo que acababa de hacerse. Pero como la oposición del tribunalado rechazaba aquellas leyes, bastaba esto para que el gobierno insistiera en que se aprobasen. Hacía referencia la primera á los archivos de la república; era ya necesaria desde que la abolición de las antiguas provincias había producido el desorden en muchos títulos y documentos antiguos, que eran ó de suma utilidad todavía ó muy curiosos. Era preciso decidir en qué punto habían de depositarse una multitud de actas tales como las leyes, los tratados, etc., siendo todo ello una mera disposición de orden y arreglo sin significación alguna política. Votó el tribunalado contra la ley, y después de enviar, según costumbre, sus tres oradores al cuerpo legislativo, obtuvo fuese desechada por una gran mayoría. El cuerpo legislativo, aunque muy adicto al gobierno, deseaba con ansia, como todas las asambleas sumisas, mostrar á veces su independencia en los negocios de importancia secundaria, y podía seguramente hacerlo sin peligro con una ley que se limitaba á decidir si habían de depositarse en tal ó cual punto ciertos documentos seculares.

Entendían á la sazón ambas asambleas en una ley más importante, pero extraña también á la política como la precedente. Tratábase de los juzgados de paz, cuyo número se había considerado excesivo. Aumentados hasta seis mil en la época de su primera institución, no habían correspondido al objeto para que fueron creados; faltaban en muchos cantones hombres capaces de desempeñar con acierto tales cargos, y también habían flaqueado bajo otro concepto. Se les había querido confiar la policía judicial, y la habían desempeñado malamente, menoscabándose por otra parte en cierto modo el carácter paternal y benévolo de su jurisdicción. El proyecto del gobierno introducía en los juzgados de paz dos modificaciones: 1.^a, su reducción de seis mil á dos mil seiscientos, y en segundo lugar la atribución de la policía judicial á otros magistrados. El proyecto era razonable, y se había presentado con excelentes intenciones, pero halló vivísima oposición en el tribunalado, hablando en contra varios oradores y particularmente Benjamín Constant. Se adoptó, sin embargo, por cincuenta y nueve votos contra treinta y dos, y en el cuerpo legislativo por doscientos diez y ocho contra cuarenta y uno.

Presentábase en aquel momento otra ley más sujeta á discusión y de naturaleza exclusivamente política, y era la que tenía por objeto la institución de tribunales especiales. Pero esta misma había perdido gran parte de su importancia y utilidad desde que el primer cónsul había instituido comisiones militares que acompañaban á las columnas movilizadas que perseguían á los facinerosos, y sobre todo después que no había titubeado en proscribir arbitrariamente á los revolucionarios reputados como dañinos. Dichas comisiones militares habían ya producido saludables efectos; los jueces que las componían vestidos con traje militar no temían á los acusados, y tranquilizaban á los testigos que tenían que declarar; y muchas veces eran estos testigos los mismos soldados que habían aprehendido á los bandidos con las armas en la mano. Mucho contribuyó á restablecer la seguridad en los caminos; aquella justicia pronta y vigorosa completaba el efecto de la fuerza activa. Los bandidos huían temerosos ante las escoltas que iban sobre las diligencias, las cuales se veían á veces empeñadas en mortíferos combates. Los ataques eran ya menos frecuentes, y la seguridad empezaba á renacer, merced á la energía del gobierno y de los tribunales y también por la conclusión del invierno. Propóníase, pues, la ley cuando el daño había disminuído en gran manera; pero tenía una utilidad, que era la de regularizar la justicia criminal establecida en las carreteras, y hacer que pesase sobre los facinerosos una disposición permanente y legal bajo todos aspectos. He aquí la organización imaginada.

Los tribunales especiales habían de componerse de tres jueces ordinarios, todos miembros del tribunal criminal; de tres militares y de dos adjuntos, elegidos estos últimos por el gobierno y dotados de las cualidades requeridas para ser jueces; así, pues, no podían los militares tener mayoría. Estaba autorizado el gobierno para establecer estos tribunales en los departamentos donde los juzgase convenientes, y su cargo era conocer de los crímenes cometidos en las carreteras y en los campos por gavillas armadas, de los atentados dirigidos

contra los compradores de bienes nacionales, y por último, de los conatos premeditados de asesinato contra los jefes del gobierno. Este último artículo comprendía crímenes como el de la máquina infernal, la conjuración de Ceracchi, Arena, etc. El Tribunal de Casación estaba encargado de juzgar con preferencia á otra causa cualquiera los casos dudosos de competencia. Esta institución debía quedar abolida de pleno derecho dos años después de la paz general.

Podían hacerse contra estos tribunales las mismas objeciones que militan contra la justicia excepcional, si bien es preciso confesar en su favor que nunca sociedad alguna más hondamente agitada había exigido medios más ejecutivos y extraordinarios para recobrar su sosiego. Bajo el aspecto de observancia de la Constitución se alegaba el artículo de esta misma por el cual estaba autorizado el cuerpo legislativo á suspenderla en los departamentos donde lo conceptuase necesario. El caso de las jurisdicciones extraordinarias estaba evidentemente comprendido en este artículo, puesto que la suspensión de la Constitución llevaba consigo el establecimiento inmediato de la justicia militar. Fuera de esto, la discusión era enteramente inútil en un país y en una época en que se acababa de proscribir á ciento treinta individuos sin forma de juicio, y en que se acababan de establecer comisiones militares en muchos departamentos, sin que la opinión pública reclamase de la manera más insignificante. Preciso es también reconocer que la ley propuesta era, cotejada con tales hechos, una verdadera vuelta á la legalidad; pero fué agria y enérgicamente impugnada por los opositores más constantes, como Daunou, Constant, Gingué y otros. En el tribunalado sólo fué admitida por una mayoría de cuarenta y nueve votos contra cuarenta y uno; y en el cuerpo legislativo fué la mayoría mucho más considerable, pues obtuvo el proyecto ciento noventa y dos contra ochenta y ocho. Pero una minoría de ochenta y ocho votos excedía del número ordinario en aquella asamblea consagrada enteramente al servicio del gobierno. Se achacó aquel gran número de votos negativos á un discurso de Mr. Francisco de Nantes, en el cual dirigió al cuerpo legislativo un lenguaje quizás poco mesurado. «Bien ha hecho Mr. Francisco de Nantes, respondió el primer cónsul á sus colegas Cambacères y Lebrún, que parecían desaprobador aquel discurso. Más vale tener menos votos, y probar que uno conoce las injurias y que está resuelto á no tolerarlas.»

Se expresó el primer cónsul con palabras todavía mucho más enérgicas ante una diputación del senado encargada de presentarle una resolución de este cuerpo. Se explicó de la manera más atrevida, y se le oyó decir paladinamente en muchos coloquios, que si se le molestaba más de lo justo, y si se le quería estorbar que restituyese la paz y el orden á la Francia, se valdría del concepto que tenía la nación de su persona, y gobernaría por medio de decretos consulares. A cada instante se aumentaba su ascendiente con sus triunfos, y su osadía con su ascendiente, y ya no ponía estudio en disminuir el alcance de sus proyectos.

Mayor oposición encontró todavía en las cuestiones de Hacienda, que fueran las últimas que en aquella legislatura se trataron; eran éstas, sin embargo, la parte más meritoria de las tareas del gobierno, y la que más

particularmente se debía á la cooperación personal del primer cónsul.

Hemos manifestado repetidas veces los medios que se emplearon para asegurar la recaudación y el ingreso regular de las rentas del Estado. Estos medios habían producido resultados excelentes. Habíase cobrado en el año VIII (de 1799 á 1800) la suma de quinientos diez y ocho millones, que equivalía al valor del impuesto de un año entero, puesto que el presupuesto de gastos y entradas no pasaba á la sazón de quinientos millones de francos. De estos quinientos diez y ocho millones, ciento setenta y dos correspondían á los años V, VI y VII, y trescientos cuarenta y seis millones al año VIII. No se había cobrado todo lo perteneciente á estos cuatro años, y había que terminar la liquidación para conseguir por fin con el año IX (de 1800 á 1801), que era el corriente, una completa regularidad. Lo que en este año se recaudase debía bastar para los gastos del mismo, porque las contribuciones podían producir de quinientos á quinientos veinte millones, y no se necesitaba mayor suma para cubrir los gastos en tiempo de paz. Establecida la contabilidad por años, y aplicados por lo tanto exclusivamente los ingresos del año IX á los gastos del mismo año, las entradas del año X á los gastos del mismo año X y así sucesivamente, nada había que temer por lo venidero. Pero en cuanto á lo pasado, esto es, para los años V, VI, VII y VIII, faltaba llenar un déficit, y á este fin se destinaban las recaudaciones cotidianas procedentes de las contribuciones atrasadas de aquellos varios años. Estas contribuciones atrasadas, sin embargo, exigidas principalmente de la propiedad territorial, la reducían á un estado verdaderamente gravoso. En la reunión de los consejos generales de los departamentos, reunión que acababa de verificarse por la primera vez, de ciento seis consejeros, ochenta y siete reclamaron contra el gravamen excesivo de las contribuciones directas. Era, pues, necesario, como indicamos arriba, renunciar á una parte de las contribuciones atrasadas, si se quería exigir para lo venidero el pago puntual é íntegro de los tributos. Presentóse una ley para autorizar á las administraciones locales á aliviar á los contribuyentes demasiado recargados: ésta no tropezó con obstáculos de ninguna especie; pero debía resultar de ella una falta de recursos harto notable para los años V, VI, VII y VIII. Valuábase este descubierto para los años V, VI y VII en noventa millones de francos, y para el año VIII en particular en treinta millones; hacíase esta diferencia porque el año VIII (de 1799 á 1800) pertenecía al consulado.

Faltaba decir cómo se haría frente á aquel déficit. Quedaban unos cuatrocientos millones de bienes nacionales disponibles, y aquí fué donde el buen seso del primer cónsul ejerció el más feliz influjo sobre los proyectos de Hacienda, é hizo que prevaleciese el más acertado entre todos los medios de emplear el Tesoro público.

No pudiendo venderse á capricho los bienes nacionales, se había dispuesto siempre de su valor anticipadamente por medio de un papel que había circulado con diversos nombres y que debía servir para el pago de dichos bienes. Desde la caída de los asignados, el último nombre imaginado para esta clase de papel fué el de *rescripciones ó pagarés*. Ya en el curso del año VIII